

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora jueza, en la fecha paso a despacho para proveer. 15/04/2021

Claudia Elena Álvarez Torres  
Asistente Judicial



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)**

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
<b>DEMANDANTE</b>	HUMBERTO CORRALES RESTREPO
<b>DEMANDADO</b>	LEONARDO AUGUSTO RAMÍREZ SERNA, LILIANA SOFÍA RAMÍREZ SERNA Y ALONSO ENRIQUE MENDEZ DE LA ESPRIELLA
<b>RADICADO</b>	NO. 05001 40 03 005 2017-00063-00
<b>ASUNTO</b>	DEJA SIN EFECTOS PROVIDENCIA, INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES.

Haciendo un control de legalidad dentro del presente proceso, tal y como lo estipula el artículo 132 del C.G. del P. avizora el despacho que el documento presentado por el secuestre el 16 de agosto de 2019 fue un informe de gestión con sujeción a lo establecido en el canon 51, párrafo tercero ibidem, no obstante, por auto del 31 de enero de 2020 se le corrió traslado por el término de 10 días, en tal sentido, y para evitar posibles nulidades se dejará sin efectos dicha providencia y en su lugar se ordena la incorporación del mismo y pone en conocimiento de las partes, como quiera que el informe presentado es parcial y no definitivo.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.